



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

155**MADRID NÚMERO 73****EDICTO**

En el juicio verbal número 192 de 2012 se ha acordado notificar a la demandada rebelde, en ignorado paradero, por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo el texto literal del fallo de la resolución recaída el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Álvaro Villasanté Almeida, en nombre y representación de “Arintea, Sociedad Limitada”, y “ES Lorusa, Sociedad Limitada”, contra “Eyte, Sociedad Limitada”, en rebeldía, y, en consecuencia, declaro que ha lugar a la compensación entre la deuda a favor de “Lorusa, Sociedad Limitada”, y la fianza depositada a su favor por la demandada en la cantidad de 8.000,00 euros, quedando dicha suma en poder de esa actora y descontándola de la deuda de 9.215,40 euros que mantiene con la misma, por lo que condeno a la demandada a que pague a “Lorusa, Sociedad Limitada”, la cantidad de 1.125,40 euros y a que pague a “Arintea, Sociedad Limitada”, la cantidad de 1.064,52 euros, más los intereses legales establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculados según los anteriores criterios, lo que se determinará, en su caso, en ejecución de sentencia, teniéndose en cuenta que desde la fecha de la sentencia procederán, en su caso, los intereses legales previstos para la mora procesal, si fuesen superiores a los anteriores.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, en la redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Eyte, Sociedad Limitada”, la sentencia de 24 de septiembre de 2013, recaída en los presentes autos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/18.593/13)

